

RESOLUCIÓN ANTSV N° 753/2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y LOS ESTÁNDARES PARA LA EXPEDICIÓN DEL “CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR” A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRAMITES ANTSV, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7111/2023 QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Asunción, 22 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorándum DNLCAT N° 658/2023, por el cual se eleva a consideración de la Dirección Ejecutiva, el Proyecto que establece la Digitalización de los trámites para la obtención del “Certificado de Canje de Licencia de Conducir”, con el Protocolo y los Estándares correspondientes, en el marco de la Ley N° 7111/2023 “Que aprueba el Convenio entre la República del Paraguay y la República de Chile sobre reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir”.

La existencia de ciudadanos chilenos radicados en la República del Paraguay, como posibles beneficiarios del referido convenio.

La necesidad de implementar un sistema de trámites, para la digitalización del procedimiento de canje de licencias de conducir con la República de Chile.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional establece en el Artículo 137 – **DE LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN**. *La ley suprema de la República es la Constitución. Ésta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado. Quien quiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley. Esta Constitución no perderá su vigencia ni dejará de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distintas del que ella dispone. Carece de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.*

Que, asimismo, el mencionado cuerpo legal consigna en los Artículos 141: **DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES**. *Los tratados internacionales válidamente celebrados, aprobados por ley del Congreso y cuyos instrumentos de ratificación fueran canjeado o depositados, forman parte del ordenamiento legal interno con la jerarquía que determina el Artículo 137”. y Artículo 143: DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES. “La República del Paraguay, en sus relaciones internacionales acepta el derecho internacional y se ajusta a los siguientes principios: 1. La independencia nacional. 2. La autodeterminación de los pueblos. 3. La igualdad entre los pueblos. 4. La solidaridad y la cooperación internacional. 5. La protección internacional de los derechos humanos. 6. La libre navegación de los ríos internacionales. 7. La no intervención. 8. La condena de toda forma de dictadura, colonialismo e imperialismo”.*

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 5016/2014 “**NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**”, establece: “**CONVENIOS INTERNACIONALES**. *La presente ley se adecuará en lo pertinente, a todas las cuestiones sobre el tránsito automotor y peatonal contempladas en los convenios y tratados internacionales, debidamente aprobado y ratificado por la República del Paraguay”.*

Que, por Ley N° 7111/2023 se aprobó el Convenio entre la República del Paraguay y la República de Chile sobre Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir, lo cual origina la necesidad de establecer los procedimientos y protocolos para la digitalización del proceso de emisión del Certificado de Canje de Licencias de Conducir en virtud al Convenio.



Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 753/2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y LOS ESTÁNDARES PARA LA EXPEDICIÓN DEL “CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR” A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRAMITES ANTSV, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7111/2023 QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Que, en fecha 12 de septiembre del corriente se aprobó la Resolución ANTSV N° 593/2023 *“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y LOS ESTÁNDARES PARA LA EXPEDICIÓN DEL “CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR” EN EL MARCO DE LA LEY N° 7111/2023 QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR”*, la cual contempla los procedimientos manuales para realizar los trámites de solicitud y validación.

Que, en virtud al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Tecnología y Comunicación (MITIC) firmado en el mes de diciembre del año 2020, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial cuenta con el acceso a la Plataforma Tecnológica (tramites.antsv.gov.py), para los fines de la expedición del Certificado de Canje de Licencia de Conducir.

Que, la Ley N° 5016/2014 *“Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”*, en su Art. 15. Funciones, dispone que: El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y atribuciones: “ a) *Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial; b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinente; h) Proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir; ..”*

La Resolución N° 01/2023 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 05 de septiembre de 2023 *“POR LA CUAL SE NOMBRA A LUIS CHRIST JACOBS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL – ACTA N° 15 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 2023”*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Protocolo y los estándares para la Expedición del *“Certificado de Canje de Licencias de Conducir”* a través de la plataforma tramites.antsv.gov.py para ciudadanos chilenos radicados en la República del Paraguay conforme al ANEXO I de la presente resolución.

Artículo 2°: **APROBAR** el modelo de Certificado de *“Canje de Licencias de Conducir”*, conforme al formato establecido en el ANEXO II de la presente resolución.

Artículo 3°: **ESTABLECER** que la categoría de la licencia de conducir emitida sea en concordancia con la *“TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LICENCIAS CHILENAS POR PARAGUAYAS”*, aprobada por Ley N° 7111/2023.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

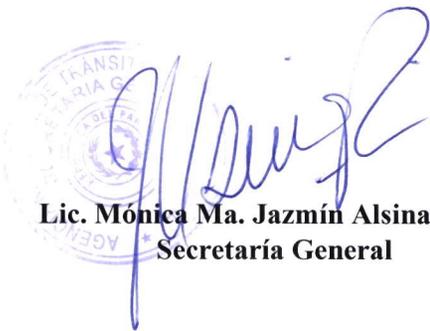
RESOLUCIÓN ANTSV N° 753/2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y LOS ESTÁNDARES PARA LA EXPEDICIÓN DEL “CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR” A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRAMITES ANTSV, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7111/2023 QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Artículo 4°: **ABROGAR** la Resolución ANTSV N° 593/2023 *“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y LOS ESTÁNDARES PARA LA EXPEDICIÓN DEL “CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR” EN EL MARCO DE LA LEY N° 7111/2023 QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR”*

Artículo 5°. **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 6°. **ANOTAR, registrar,** comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General



Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo



Abg. Alfredo Cano
Dirección de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN ANTSV N° 753/2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y LOS ESTÁNDARES PARA LA EXPEDICIÓN DEL “CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR” A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRAMITES ANTSV, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7111/2023 QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR A LOS CIUDADANOS CHILENOS RADICADOS Y ACREDITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7111/2023 “QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR”.

Artículo 1° PROCEDIMIENTO PARA INICIAR EL CANJE.

1. Para acceder al trámite de Canje de Licencias de Conducir, el usuario deberá dirigirse al Portal de Trámites de la ANTSV (tramites.antsv.gov.py).
2. Deberá identificarse por medio de su Identidad Electrónica.

3. Al ingresar deberá iniciar el trámite **SOLICITUD DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR CHILE – PARAGUAY.**


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 753/2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y LOS ESTÁNDARES PARA LA EXPEDICIÓN DEL “CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR” A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRAMITES ANTSV, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7111/2023 QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

4. **ETAPA DE SOLICITUD.** Deberá completar el formulario de solicitud desplegado por el sistema.

1
Solicitud de Canje de Licencias de Conducir 1/2

2
Solicitud de Canje de Licencias de Conducir 2/2

Solicitud de Canje de Licencias de Conducir 1/2

Canje de licencias para
Seleccionar

Datos del Solicitante

Número de Cédula del Solicitante

Nombres del Solicitante

Apellidos del Solicitante

Fecha de Nacimiento del Solicitante
dd-mm-aaaa

Nacionalidad del Solicitante
Seleccione País

Correo Electrónico
arodriguez@antsv.gov.py

Lugar de Residencia

Seleccione Departamento

Seleccione Municipio

Número de licencia de conducir de Origen

Siguiente >



Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 753/2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y LOS ESTÁNDARES PARA LA EXPEDICIÓN DEL “CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR” A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRAMITES ANTSV, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7111/2023 QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

5. *Adjuntar los documentos requeridos:*
 - a. *Cédula de identidad paraguaya.*
 - b. *Licencia de conducir de origen.*

1 Solicitud de Canje de Licencias de Conducir 1/2

2 Solicitud de Canje de Licencias de Conducir 2/2

Solicitud de Canje de Licencias de Conducir 2/2

Licencia equivalente a **B** en el País es: **Particular**

Documentos adjuntos

- Cédula de Identidad Paraguaya (ambos lados)
Subir archivo
cedula4RPXXwFopKtai7Df1DvL.pdf (X)
- Licencia de conducir de Origen (ambos lados)
Subir archivo
licencia.pdf (X)

Volver **Siguiente >**



6. *El usuario finalizará la etapa de solicitud y pasará a la siguiente etapa.*
7. **ETAPA DE VERIFICACIÓN ANTSV.** *La ANTSV por medio de la DNLCAT verificará si la cédula de identidad paraguaya adjuntada es válida y se encuentra vigente.*
8. *Si no hubiese observación, la DNLCAT finalizará la etapa y el trámite pasará a la Subsecretaria de Transporte de la República de Chile.*
9. **ETAPA DE VALIDACIÓN PAIS DE ORIGEN.** *La Subsecretaria de Transporte de la República de Chile validará la licencia de conducir chilena, verificará su vigencia y que el mismo no provenga del canje o reconocimiento con un tercer estado. Posteriormente devolverá el trámite a la ANTSV, con o sin observación, finalizando la etapa actual.*
10. *Si no existiese observación, la ANTSV aprobará el trámite y pasará a la generación del Certificado de Canje de Licencia de Conducir.*
11. *El usuario descargará el Certificado de Canje de Licencia de Conducir generado por el sistema y finalizará el trámite.*

En caso de que existiese alguna observación en la etapa de VERIFICACIÓN ANTSV o en la ETAPA VALIDACIÓN PAIS DE ORIGEN se notificará al usuario por medio del sistema.


Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 753/2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y LOS ESTÁNDARES PARA LA EXPEDICIÓN DEL “CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR” A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRAMITES ANTSV, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7111/2023 QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

ANEXO II



**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

<https://www.tramites.antsv.gov.py>

Folio:

123456789



1 2 3 4 5 6 7 8 9

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR

Convenio entre Paraguay y Chile sobre Reconocimiento recíproco y Canje de Licencias de Conducir

Este documento será el único válido para trámites relacionados con el canje de la licencia de conducir, según la Ley N° 7111 "Que aprueba el Convenio entre la República del Paraguay y la República de Chile sobre Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir".

La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de Paraguay, previa consulta a la Subsecretaría de Transportes de la República de Chile, informa que puede realizar el canje de su licencia de conducir CHILENA por una PARAGUAYA de acuerdo a los siguientes datos:

Nombres y Apellidos: @@var_solicitanteNom
N° C.I.: @@var_solicitanteCed
Licencia chilena N°: @@frm1_nro_licencia_origen
Clase de licencia chilena: @@var_chile
Clase de licencia paraguaya equivalente: @@var_chilepy

Para ello, deberá concurrir a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de su domicilio con: cédula de identidad paraguaya, licencia de conducir chilena e impresión de este certificado. Allí no deberá acreditar su nivel educacional ni realizar los exámenes teórico ni práctico. En cambio, deberá realizar el examen médico de aptitud psicofísica.

La fecha de vigencia de su licencia de conducir paraguaya será la que determine la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Al momento de canjear su licencia de conducir, esta será retenida y enviada a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, quien, posteriormente, la remitirá a Chile vía Cancillería.

Este documento no permite conducir en Paraguay.

Fecha de Emisión: 17-10-2023 14:46:29

Válido por 90 días.

Código Verificación:



Código de Verificación:

abcd efgh ijkl

Verifique la validez de este documento en:
<https://servicios.antsv.gov.py/validador>



**Dirección Nacional de Licencias de
Conducir y Antecedentes de Tránsito**



Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.